

**Sistema de Prevención y Control del
Lavado de Activos, la Financiación del
Terrorismo y Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción
Masiva SIPLAFT.**



1. Introducción.....	3
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo General.....	3
2.2. Objetivos Específicos.....	3
3. Alcance.....	4
4. Definiciones.....	4-6
5. Normatividad Aplicable.....	7
5.1. Normatividad Nacional.....	7-8
5.2. Mejores prácticas.....	8-10
6. Aspectos Generales Sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	10
6.1. Etapas del proceso de lavado de activos	10
6.2. Actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos.....	10-11
6.3. Conductas para incurrir en el lavado de activos.....	11
6.4. Actividades ilícitas relacionadas con la financiación del terrorismo.....	11-12
6.4.1. Conductas para incurrir en la financiación del terrorismo.....	12
6.5. Tipologías del lavado de activos y la financiación del terrorismo.....	12-15
6.6. Implicaciones de incurrir en los delitos de LA/FT.....	16
7. SIPLAFT.....	17-19
8. Elementos del Sistema de Prevención.....	19
8.1. Etapas.....	19
8.2. Estructura Organizacional SIPLAFT.....	19-20
8.3. Comunicación.....	42-43
8.4. Políticas Documentales.....	44
8.5. Capacitación.....	45
8.6. Reportes a entes de Control.....	45-46
8.7. Régimen de Sanciones.....	47-48

1. Introducción

El lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Organización en función de sus actividades, por lo tanto, resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Transporte de Colombia en materia de LA/FT Resolución 074854 de 2016.

El Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT se define con el fin de minimizar la probabilidad de que, a través de sus diferentes actividades, la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo. El presente manual y los anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al LA/FT.

De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración del riesgo de LA/FT.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General.

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado al LA/FT al que se encuentra expuesta la Organización, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social.

2.2. Objetivos específicos.

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT.
- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte del riesgo de LA/FT.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones

inusuales y sospechosas relacionadas con el LA/FT.

3. Alcance.

Este manual es aplicable a todos los funcionarios, accionistas, socios y a quien interese la empresa Taxis Libres.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales.

La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definido por Taxis Libres.

4. Definiciones

Los términos que se utilizarán dentro del presente manual deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación:

Accionista: Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo a los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Área de Riesgos: Es el área encargada de realizar el seguimiento y monitoreo del Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT en la Organización.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Organización.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el

riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Diligencia Avanzada: Corresponde a la realización del proceso de debida diligencia aplicando un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación, de acuerdo con las características de la operación o contraparte.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Escala Económica: Impacto que puede generar la materialización de un riesgo de LA/FT medido en términos monetarios.

Escala Legal: Niveles de afectación para la organización ante la materialización de riesgos de LA/FT debido al incumplimiento legal o normativo.

Escala Reputacional: Grado en el que se puede llegar a afectar la imagen pública de la organización frente a sus grupos de interés, al verse inmersa en situaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 074854 de 2016 de la Superintendencia de Transporte:

- A. Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y

proveedores de bienes y servicios:

- B. Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social. Resolución 074854 de 2016 de la Superintendencia de Transporte, POLÍTICA Y MANUAL SIPLAFT Código: SIPLAFT Versión: V1 2023 Pág. 3 de 48.
- C. Canales de distribución: medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono.
- D. Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT. Las señales de alerta deben considerar cada una de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

Taller de riesgo: Metodología de trabajo en la que se socializa con los integrantes de la organización, con el fin de identificar riesgos y controles asociados a los procesos mediante la utilización de casos prácticos

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Colombia que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el LA/FT. Por otro lado, tiene la función de divulgar información relacionada con estos delitos para mejorar los controles de las personas naturales o jurídicas, que sean susceptibles de ser usadas para materialización del LA/FT.

5. Normatividad Aplicable.

Con el fin de dar una adecuada gestión a los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, cuya ocurrencia constituye una amenaza para la empresa y para el país, se han creado leyes y normas a nivel internacional y nacional que dictaminan los parámetros generales para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, buscando mitigar la ocurrencia de estas actividades delictivas.

5.1. Normatividad Nacional.

En el año 2000 Colombia adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI, adicionalmente a través de leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado convenciones y convenios para enfrentar actividades relacionadas con el lavado de activo y la financiación del terrorismo. Por estas razones, la Superintendencia de Transporte expidió la resolución 074854 de 2016, la cual establece obligaciones frente al diseño e implementación de un Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT, así como la realización del reporte obligatorio de operaciones sospechosas a la UIAF.

La adopción del sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo comprende el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención de este riesgo, la cual quedará plasmada en el presente manual, con el fin de permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema.

Este documento es aprobado por la Junta Directiva de la Organización y constituye la norma interna para la prevención del lavado de activos y la Financiación del terrorismo. Las empresas obligadas deben implementar como mínimo las siguientes medidas y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en la circular:

- Identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Establecer procedimientos de debida diligencia de conocimiento de clientes, de personas expuestas políticamente, de los proveedores, de los socios y de los trabajadores o empleados.

- Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de la empresa.
- Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas ROS.

5.2. Mejores Prácticas.

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales, entre otras, por la que atraviesen, es por esto que se establecen prácticas para gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la cuales son implementadas de acuerdo a las circunstancias particulares y marcos constitucionales de cada país. Algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se detalla a continuación:

- Las Cuarenta y nueve Recomendaciones del GAFI, teniendo en cuenta que entre 1990 y 1995 se formuló un importante número de documentos cuya intención era proporcionar una guía más específica de los aspectos de las Recomendaciones. "El GAFI está integrado por 36 miembros: 34 países y 2 organizaciones internacionales y, además cuenta con 27 observadores entre grupos regionales e internacionales".
- Las recomendaciones propias del GAFILAT (antes GAFISUD), para la mejora de políticas nacionales para los países de América Latina con base en las recomendaciones del GAFI.

En Colombia, la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica han diseñado el "modelo de gestión del riesgo de LA/FT en el sector real", creado bajo el programa negocios responsables y seguros, con el fin de brindar lineamientos generales para que las empresas del sector real implementen un Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT, el cual

involucra las siguientes etapas:



- **Diagnóstico:** Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la Organización, elaborar el diagnóstico del riesgo de LA/FT y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.
- **Identificación:** Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa.
- **Medición/Valoración:** Esta etapa tiene como principal objetivo el análisis de riesgos de LA/FT e involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo en cada una de las matrices de riesgos diseñadas para cada factor de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- **Adopción de Controles:** Esta etapa tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos y detectar operaciones

inusuales. Como resultado se tendría el riesgo residual.

- **Divulgación y documentación:** Esta etapa tiene como principales objetivos proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida. Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema para los empleados de la Organización y dar herramientas eficaces para su cumplimiento. Establecer un programa de divulgación del Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT con los interesados externos.
- **Monitoreo:** Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT".

6. Aspectos Generales Sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

6.1. Etapas del Proceso de Lavado de Activos.

El proceso para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito se divide en tres etapas:

- **Colocación:** El lavado de dinero introduce los fondos ilegales al sector formal, ya sea sector real o sector financiero.
- **Transformación o intercalación:** después de introducidos los recursos, el lavador realiza una serie de operaciones con los fondos, con el fin de mezclar recursos o activos de procedencia ilícita con aquellos de procedencia lícita.
- **Integración:** una vez los fondos han sido mezclados, el lavador los hace pasar por una tercera fase incorporándose en actividades económicas legítimas.

6.2. Actividades Ilícitas Relaciones con el Lavado de Activos.

A continuación, se enuncian algunas conductas delictivas relacionadas con el lavado de activos en Colombia, de acuerdo a lo artículo 323 Código Penal:

- Extorsión.
- Narcotráfico.
- Secuestro.
- Secuestro extorsivo.
- Delitos contra la administración pública (corrupción).
- Enriquecimiento ilícito.
- Contrabando.
- Trata de personas.
- Tráfico de migrantes.
- Rebelión.
- Tráfico ilegal de armas.
- Delitos contra la administración pública como: peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito de servidor público.

6.3. Conductas Para Incurrir en el Lavado de Activos.

A continuación, se relacionan algunos comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

- Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, legalizar, ocultar y/o encubrir recursos o activos de procedencia ilícita.
- Omitir el cumplimiento de los mecanismos de control y disposición en materia de LA/FT de los organismos de control.
- Prestar el nombre.
- Obtener un incremento patrimonial no justificado por actividades ilícitas.

6.4. Actividades Ilícitas Relacionadas con la Financiación del Terrorismo.

A continuación, se relacionan algunas conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, de acuerdo al artículo 345 del Código Penal:

- Hurto.
- Estafa.
- Emisión y transferencia ilegal de cheques.
- Abuso de confianza.

- Abuso de condiciones de inferioridad.
- Gestión indebida de recursos sociales.
- Usurpación de tierras.
- Usurpación de aguas.
- Invasión de tierras o edificaciones.

6.4.1. Conductas para Incurrir en la Financiación del Terrorismo.

A continuación, se relacionan algunos de los comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

- Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y/o guardar bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita.
- Promover, organizar, apoyar, mantener, financiar y/o sostener económicamente a estos grupos o sus integrantes.

6.5. Tipologías del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Las tipologías son los métodos utilizados por los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas por medio de operaciones que pueden involucrar varios sectores de la economía.

La UIAF tiene tipificados estos comportamientos con el fin de facilitar la identificación de estas conductas. Las siguientes son tipologías definidas por la UIAF en el Sistema de Prevención del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo implementado:

- **Exportaciones ficticias de servicios de difícil cuantificación:** Esta tipología se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios. Debido a su carácter intangible, su valor comercial en el mercado internacional es de difícil verificación o cuantificación.
- **Exportaciones ficticias de bienes:** En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobrevaloración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas, que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte

varias veces.

- **Inversión extranjera ficticia en una empresa local:** esta tipología describe la forma en la que se ingresan divisas ilícitas al país realizando una inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local” (generalmente con dificultades económicas).
- **Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito:** Corresponde al transporte y utilización de divisas ilícitas para aprovechar el diferencial cambiario y disponer de los recursos en moneda local.
- **Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales:** Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio de sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente “pitufos”. De este modo, se fraccionan altas sumas de dinero en varios envíos con la finalidad de evadir los controles existentes en el país de origen de los fondos como en el de destino.
- **Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas:** La tipología expone la forma en la que los delincuentes buscan empresas legalmente constituidas con historial comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento, que son capitalizadas con dinero ilícito. De este modo se mezcla el capital ilícito de los delincuentes con el capital lícito de la empresa constituida con anterioridad.
- **Simulación de premios en el exterior para poder ingresar al mercado local divisas o bienes:** Corresponde a la utilización de personas que simulan la obtención de premios en concursos o eventos en el exterior, para justificar el ingreso de divisas y/o bienes de procedencia ilícita.
- **Compras de “premios” por parte de una Organización delictiva:** es una forma que utilizan los lavadores para sustentar el origen de sus recursos comprando premios de lotería, concursos, a los ganadores iniciales con sus

recursos ilícitos.

- **Fiducias de inversión:** se usan sociedades fiduciarias donde se hacen consignaciones o transferencias fraccionadas de dinero ilícito en efectivo, para evitar superar los límites de reporte establecidos por la normatividad vigente.
- **Fiducia de administración y pagos de bienes ilícitos:** es un mecanismo que utilizan los delincuentes para entregar a una fiducia activos ilícitos para que sean administrados con el fin de que ésta realice pagos determinados por el cliente, con los rendimientos producidos por la inversión.
- **Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales:** esta tipología se puede observar cuando los grupos ilegales realizan secuestros o extorsiones y exigen como pago, bienes muebles o inmuebles, víveres (celulares, radios, uniformes, botas, tarjetas, entre otros) o ganado.
- **Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”:** las organizaciones delictivas seleccionan víctimas con capacidad para manejar altos volúmenes de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio de permitirles tener un libre desplazamiento.
- **Simulación o uso irregular de operaciones “forward”:** los delincuentes utilizan indebidamente las características de los contratos “forward” con el fin de negociar ficticiamente activos, es decir, se establece un contrato forward sobre un activo ficticio que se ofrece a través de un intermediario. En esta tipología el comprador y el vendedor del contrato son cómplices y por lo tanto no se lleva a cabo el intercambio de mercancía.
- **Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente:** los delincuentes sub-valoran los productos o mercancías negociadas a través de una bolsa de productos, cambiando la calidad de los mismos. Después que se han modificado los precios, las partes deben pagar a los intermediarios comisiones más altas por la transacción.
- **Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las**

actividades de organizaciones narcoterroristas: las organizaciones delictivas necesitan bienes y servicios (víveres, combustible, servicios médicos, medicamentos, entre otros) para llevar a cabo sus actividades. Para obtener estos bienes y servicios las organizaciones delictivas crean empresas que realizan estas actividades o pueden proveer estos recursos e insumos.

- **Uso de documentación falsa:** Con el fin de ocultar su Organización y sus actividades ilícitas, los delincuentes recurren a la falsificación de documentos de la Organización y documentos de soporte para establecer relaciones comerciales con empresas lícitas.
- **Financiamiento a través de víveres o ganado obtenido de manera ilegal para financiar una actividad legal:** Con el fin de cubrir sus necesidades, los grupos ilegales recurren al robo o extorsión a comerciantes o ganaderos.
- **Compañías fachada:** Son empresas que están legítimamente establecidas y que realizan una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas. Mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas para ocultar el origen de los fondos. Las políticas de conocimiento del cliente y visitas técnicas a las instalaciones de sus proveedores son los mecanismos más adecuados para controlar esta tipología.
- **Compañías de Papel:** La compañía de papel no realiza actividades mercantiles y se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.
- **Financiación a través de ventas fraudulentas de bienes inmuebles:** Como justificación del incremento de su patrimonio, se presenta una supuesta valorización o mejoras a inmuebles como excusa por parte del lavado de activos para tratar de justificar un incremento de su patrimonio por la venta de un bien por un mayor valor al de adquisición.
- **Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro:** Las fundaciones se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones. Las donaciones y el anonimato de los donantes, permite esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar a los bienes de su origen ilícito.

- **Estructuración, “pitufeo” o “trabajo de hormiga”:** La estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

6.6. Implicación de Incurrir en los Delitos de LA/FT.

Para dar la apariencia de legalidad a los fondos y bienes producto del LA/FT los delincuentes pueden utilizar a la Organización para lograr este objetivo. Por lo tanto, es necesario contar con un sistema que esté diseñado para prevenir, detectar o controlar el riesgo de LA/FT, debido a que la materialización del riesgo de LA/FT pueden acarrear consecuencias como:

- Sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.
- Sanciones personales para los funcionarios, y socios de la Organización, tanto administrativos como penales.
- Incurrir en procesos judiciales que generen costos adicionales a los de la operación normal del negocio.
- Imposibilidad de acceder a productos del sector financiero.
- Ser incluidos en listas restrictivas.

Es por esto que toda la Organización debe dar cumplimiento con lo establecido en el manual del Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT.

7. SIPLAFT.

A continuación, se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del sistema implementado, con el fin de orientar la actuación de las empresas, sus empleados, socios y a quienes interese.

- En la Empresa se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra los delitos de LA/FT.

- Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman la Organización y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en algún caso. El manual es el documento soporte del sistema y sólo puede ser aprobado por la Junta Directiva al igual que sus modificaciones.
- El Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, funcionarios y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Organización (Ver en anexo 1 "Procedimiento de vinculación de terceros PEP (Persona Expuesta Públicamente)").
- El diseño, implementación y ejecución del sistema está en cabeza del Representante Legal, sin embargo, debe ser aprobado por la Junta Directiva.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición del riesgo, las escalas de valoración y lo vulnerable a los riesgos se revisarán y/o se actualizarán cada año, con el fin de mantener actualizado el perfil de riesgo al que se encuentra expuesta la Organización. Esta actualización la realizan conjuntamente los responsables de la gestión del riesgo LA/FT con los responsables de los procesos.
- La Organización, cuenta con una estructura organizacional que soporta el sistema de autocontrol y gestión del LA/FT aprobado por la Junta Directiva la cual será revisada anualmente.
- Cuando la Organización incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, el Representante Legal o quien haga sus veces deberá evaluar el riesgo LA/FT que implica, dejando constancia del análisis realizado.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta

documentación proporciona el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT por un periodo de 5 años. Como política de la Organización será guardada como mínimo 5 años.
- La Organización, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada o sospechosa, se deberá reportar de manera inmediata a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el sistema de autocontrol y gestión del LA/FT que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Junta Directiva.
- La Organización evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes y/o empleados y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de LA/FT.
- Se realizarán informes internos por parte del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal con una periodicidad mínima semestral que permitan identificar debilidades en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT con el fin de establecer planes de mejora frente a las brechas identificadas.
- Todos los funcionarios deberán recibir capacitación por parte del Oficial de Cumplimiento sobre la presente política la cual contiene el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT.
- El adecuado conocimiento del cliente, proveedores y empleados implica conocer de manera oportuna, permanente y actualizada la información de vinculación, la cual deberá ser revisada como mínimo anualmente.

- Podrán ser clientes y proveedores personas naturales y jurídicas. Para el caso de los proveedores y clientes jurídicos, el adecuado conocimiento podrá incluir el conocimiento de la identidad de los accionistas o asociados.
- La Organización es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleados o socios.
- Los procesos de conocimiento de contrapartes que sean realizados por otras entidades no eximirá de responsabilidad a la Organización frente a la debida diligencia de conocimiento del cliente.

8. Elementos del Sistema de Prevención.

8.1. Etapas.

La metodología integra las etapas de diagnóstico, identificación del riesgo LA/FT, medición del riesgo LA/FT, adopción de controles, divulgación y documentación, y por último seguimiento o monitoreo. Así mismo define como principal gestor de riesgo a cada líder de proceso, por ser quien tiene un mayor conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos en la ejecución de las actividades del proceso.

Es importante anotar que la labor realizada por terceros frente a las contrapartes de la organización no la exime de su responsabilidad de aplicar las diferentes etapas del Sistema de Prevención LA/FT, al realizar la vinculación, actualización periódica o monitoreo del procedimiento de debida diligencia frente a estos.

A continuación, se detallan las etapas que conforman el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT:

8.1.1. Diagnóstico.

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de la empresa, se debe tener en cuenta el contexto en el que esta se desenvuelve. El análisis del contexto deberá tener en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad, la estructura organizacional y la identificación de fortalezas y debilidades

de la misma, el personal clave para el cumplimiento de las políticas en materia del control del riesgo de LA/FT. así como los procesos con mayor exposición. Adicionalmente es de gran importancia conocer el estado del mercado y de los competidores de la empresa.

El diagnóstico realizado permitirá a Taxis Libres adoptar o modificar las políticas definidas en el presente manual, incluyendo las metodologías que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Adicionalmente, el análisis del contexto permitirá a la Organización tomar decisiones frente a la vulnerabilidad del riesgo que está dispuesta a asumir.

A partir de dicho análisis se podrá diseñar, implementar y actualizar un sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo con base en el tamaño, actividades y objetivos de la empresa. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

El presente manual describe lo definido en la etapa de diagnóstico llevada a cabo en el diseño e implementación del sistema, el cual podrá ser actualizado cuando a juicio de la Junta Directiva se deban adoptar ajustes por cambios en el contexto que deban ser incorporados.

8.1.2. Identificación.

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo a los que se encuentra expuesta la Organización en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo y en los riesgos asociados. Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, el lanzamiento o modificación de los canales de distribución y en general para todos los procesos desarrollados por la organización que puedan estar expuestos al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se debe dejar constancia de la identificación de riesgos realizada.

La identificación de riesgos se realizará mediante la ejecución de “talleres

de riesgos", en los cuales se reunirán los empleados y el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designé, y se procederá a analizar cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, verificando si se encuentra expuesto al riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, sobre las actividades que puedan estar expuestas, se procederá a identificar:

- Evento de Riesgo.
- Causa(s).
- Fuente de Riesgo (contraparte y productos).
- Riesgo asociado. (riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operacional o riesgo de contagio).

8.1.3.Medición.

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de LA/FT sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es su riesgo inherente. Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semi-cuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe.

La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

Probabilidad de ocurrencia: Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo LA/FT durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles, utilizando la siguiente escala:

Escala	Calificación	Frecuencia
1. Muy baja	1	Las condiciones indican que el evento podría presentarse con una periodicidad inferior a una

		(1) vez por año.
2. Baja	2	Las condiciones indican que el evento podría presentarse entre 1 y hasta 2 veces al año.
3. Moderada	3	Las condiciones indican que el evento podría presentarse entre 3 y hasta 5 veces al año.
4. Alta	4	Las condiciones indican que el evento podría presentarse entre 6 y hasta 12 veces al año.
5. Muy alta	5	Las condiciones indican que el evento podría presentarse más de 12 veces al año.

Impacto: La materialización de un evento de riesgo es medido desde tres tipos de impacto (económico, reputacional y legal) mediante las siguientes escalas:

La medición tanto de la frecuencia como del impacto se hará para cada una de las causas identificadas para cada evento de riesgo, y corresponderá a la máxima calificación obtenida en alguno de los tipos de impacto evaluados. A manera de ejemplo, si un riesgo es evaluado como leve para el tipo a económico, moderado en reputacional y extremo en el legal, el riesgo se considerará Extremo.

Calificación de Impacto (causa de riesgo) = Max (Impacto económico, impacto Reputacional, impacto legal/normativo)

Riesgo Inherente: Para obtener la calificación inherente de cada causa de riesgo se multiplica la calificación de impacto por la frecuencia con el fin de ubicar el riesgo en el mapa de riesgos.

**Riesgo inherente (causa de riesgo) = Frecuencia (causa de riesgo) *
Calificación de Impacto (causa de riesgo)**

Para determinar la calificación de riesgo inherente del evento de riesgo se identifica la máxima calificación de riesgo inherente de todas las causas identificadas para ese evento de riesgo.

Riesgo inherente (evento de riesgo)= Max (Riesgo inherente causa 1,....., Riesgo inherente causa n)

Donde

n= Número de causas identificadas para el evento de riesgo.

Mapa de Riesgo Inherente:

			GRAVEDAD (IMPACTO)				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5

En el eje vertical del mapa de riesgos se encuentra el impacto y en el eje horizontal se encuentra la probabilidad de ocurrencia. La combinación de estas dos variables permitirá ubicar el riesgo dentro del mapa, evidenciando así la criticidad del mismo. A manera de ejemplo, un riesgo identificado con impacto Grave y probabilidad Alta se ubicará como se ve en la imagen anterior para el riesgo identificado como "R1".

El mapa de riesgos de LA/FT de la Organización es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo LA/FT, de acuerdo al nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Dicho mapa posee 25 distintos perfiles de riesgo (impacto – probabilidad de ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en cuatro niveles:

aceptable (verde), tolerable (amarillo), alto (naranja) y extremo (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.1.4. Control.

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Organización, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Organización. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Organización frente al riesgo LA/FT, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos. A continuación, se establecen los criterios para evaluar los controles:

Naturaleza del Control: Mide el control de acuerdo a su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
Manual	Ejecutados por colaboradores responsables de la ejecución de procesos
Mixto	Su ejecución involucra la participación de colaboradores y aplicaciones de sistemas.
Automático	El control se ejecuta directamente por un aplicativo o un sistema.

Evidencia de ejecución del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución del control deja evidencia de su aplicación.
No	La ejecución del control no deja evidencia de su aplicación.

Cobertura: Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

	El control disminuye la frecuencia	El control disminuye el impacto
Inmaterial	Pocas veces se generan las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente.
Parcial	Existe definida una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se generan las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga parcialmente el impacto.

Total	Siempre que se generan las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga totalmente el impacto del evento de riesgo.
-------	--	---

Documentación del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización.

Tipo	Descripción
No Documentado	Procedimiento del control no documentado.
Parcialmente Documentado	Procedimiento del control parcialmente documentado y/o desactualizado.
Documentado	Procedimiento del control documentado y actualizado.

Segregación Funcional: Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.
No	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Riesgo Residual:

De acuerdo con el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado, se procede a determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto. La fórmula para determinar el riesgo residual será la siguiente:

- Control para frecuencia:

$$\text{Riesgo residual} = \text{Frecuencia inherente} * (1 - \% \text{ de mitigación})$$

- Control para Impacto:

$$\text{Riesgo residual} = \text{Impacto inherente} * (1 - \% \text{ de mitigación})$$

Si el control aplicado disminuye tanto impacto como probabilidad, se debe aplicar el porcentaje de mitigación de manera individual tanto a la probabilidad como al impacto.

A manera de ejemplo, Si a un riesgo calificado con probabilidad de ocurrencia Alta (calificación 4), se le aplica un control efectivo que busca disminuir la probabilidad de ocurrencia, el riesgo pasará a tener una probabilidad residual Baja (calificación 2); el cálculo para llegar al nivel residual es el siguiente:

Probabilidad Inherente	Calificación	Control	Probabilidad Residual	Nivel Residual
Grave	4	Efectivo (60%)	4 x (1-60%)=1.6	Leve

El resultado de la probabilidad residual es 1.6, el cual se redondea al mayor entero, es decir 2, lo cual equivale a un nivel de probabilidad leve.

La implementación de controles afectará la ubicación de un riesgo dentro del mapa de riesgos, permitiendo así la obtención del mapa de riesgos residual. El objetivo de la implementación de controles es trasladar el riesgo a niveles aceptables de acuerdo con el apetito de riesgo de la entidad.

			GRAVEDAD (IMPACTO)				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5

8.1.4.1. Debida diligencia en el conocimiento de la contraparte.

La empresa cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT, los cuales funcionan como controles para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en mención:

- Adecuado conocimiento del cliente.
- Adecuado conocimiento del proveedor.
- Adecuado conocimiento del trabajador.

La Organización cuenta con procedimientos para realizar una debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socio), con base en las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los productos que ofrece.

8.1.5. Establecimiento de Acciones y Planes.

Los riesgos cuya medición residual supere definido por la Junta Directiva, o para aquellos riesgos que se consideren relevantes para la consecución de los objetivos del proceso y/o de la Organización, deberán implementar planes de acción de acuerdo a lo definido a continuación:

Extremo	Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas. Debe ponerse en conocimiento del Gerente y Comité (para análisis de riesgos en proyectos o procesos). Para controles o medidas de tratamiento, con el fin de poder dar tratamiento, seguimiento y solución.
Alto	Alta prioridad; se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento de la Gerencia (para análisis de riesgos en proyectos o procesos). Para controles o medidas de tratamiento. Seguimiento periódico convenido (mínimo tres veces al año). Estudiar posibles alternativas de retención de riesgos.
Tolerable	Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo. A cargo de las de la gerencia del proceso correspondiente. Seguimiento periódico convenido (mínimo dos veces al año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente.
Aceptable	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo.

8.1.6. Tratamiento de riesgos.

Una vez realizada la medición del riesgo, se debe definir la respuesta por parte de la Organización al riesgo residual de cada evento, por lo tanto, se definen las siguientes opciones de respuesta para los riesgos:

Opción	Descripción
Aceptar	Asumir las consecuencias en el momento que se materialice el riesgo
Mitigar	Establecer acciones de control para ayudar a prevenir la materialización del riesgo (probabilidad de ocurrencia) o las consecuencias al momento de su materialización (impacto)
Transferir	Trasladar las posibles pérdidas por eventos de riesgos materializados a terceros mediante arreglos contractuales, tercerización de procesos y/o pólizas de seguros
Evitar	Eliminar la actividad que genera el riesgo o sustituirla por otra menos riesgosa

8.1.7. Monitoreo.

Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo LA/FT al que se encuentra expuesta la organización en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la organización. Esta etapa permite la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

8.1.7.1. Procedimiento de Seguimiento o Monitoreo del Riesgo LA/FT.

Para realizar el seguimiento al sistema se definieron los siguientes informes internos que fortalecerán la gestión y evaluación a la exposición del riesgo LA/FT.

- El informe del Oficial de Cumplimiento al Representante, con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT. Este informe tiene una periodicidad mínima semestral e incluye un seguimiento a los eventos de riesgos identificados, la efectividad de los controles, el perfil de riesgo

inherente y perfil de riesgo residual.

8.1.7.2. Identificación de Operaciones Inusuales.

Las operaciones inusuales son aquellas que no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, es decir que se salen de los parámetros normales fijados por la Organización o cuando no se ha encontrado explicación o justificación razonable de la operación.

Toda operación que pueda ser catalogada como inusual deberá ser informada al oficial de cumplimiento inmediatamente, de esta manera el oficial de cumplimiento deberá reportar dicha Operación Inusual.

8.1.7.3. Metodología para la Detección de Operaciones Inusuales.

Cuando una operación genera una señal de alerta, debe ser analizada y evaluada con mayor cuidado, con el fin de determinar si es o no consistente con la actividad o proceder normal de la contraparte. Es responsabilidad de toda la compañía informar las posibles operaciones inusuales y reportarlas al Oficial de Cumplimiento. La metodología que se debe seguir para la detección de operaciones inusuales es la siguiente:

- Identificar la señal de alerta en la operación para que sea catalogada como inusual.
- Determinar la coherencia entre la señal y la justificación de la misma, con el fin de evaluar la razonabilidad de la operación.
- Después de realizada la evaluación de la operación y si persisten características inusuales en la misma, se deberá informar al Oficial de cumplimiento
- Cuando una operación es reportada al Oficial de Cumplimiento como inusual se solicitará y evaluará la siguiente información: Actividad que desarrolla la contraparte, soporte de la señal de alerta presentada y de los movimientos que determinaron que la operación es inusual, carpeta con los documentos de vinculación y copias soporte de las operaciones que haya realizado la contraparte.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la información reportada que soporta la

operación inusual y determinará si la operación es reportada.

8.1.7.4. Metodología de Análisis de Operaciones Inusuales.

La Organización ha definido un método estándar para el análisis de operaciones inusuales considerado como de reconocido valor técnico, el cual es una sucesión de pasos ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno; a esta técnica se le denomina *Método Científico*.

El método científico es un proceso de razonamiento formalizado e implica:

- i) Definición del problema a analizar: Decisiones que se deben tomar, operaciones objeto de estudio y marco legal.
- ii) Realización de observaciones: Recopilación de información interna y/o externa.
- iii) Concepción de una hipótesis de solución al problema planteado: Actividades ilícitas relacionadas con LA/FT realizadas por la contraparte.
- iv) Análisis del problema: Análisis de la situación inusual de acuerdo con la información disponible y de acuerdo a las técnicas disponibles.
- v) Aceptación o rechazo de dicha hipótesis: Concluir sobre si la operación inusual es sospechosa o no, es decir se reporta o se archiva.

Dado lo anterior, a continuación, se profundizará sobre los numerales ii), iv), y v).

Realización de las observaciones: Al recopilar la información necesaria para determinar si una operación inusual es sospechosa o no, es necesario evaluar la calidad de la misma. No todas las fuentes de información tienen el mismo valor ni todos los datos ameritan ser incluidos en un estudio de caso. A manera de ejemplo, en el momento de evaluar una operación inusual no puede tener el mismo valor una información proveniente de una autoridad competente que un rumor reproducido por un blog. Como conclusión de lo anterior, cada dato obtenido debe ser evaluado antes de ser tomado como sustento del análisis. A continuación, se enuncian a manera de ilustración los medios en los cuales se podría realizar búsqueda de información para analizar una operación inusual:

- Búsquedas en motores de búsqueda (Google).
- Anónimos o quejas generadas al interior de la Organización. (Línea ética)

- Información de prensa
- Documentación aportada por la contraparte.
- Explicaciones aportadas por los funcionarios de la compañía.
- Rumores.
- Documentos públicos.
- Documentos emanados de autoridades internacionales.
- Listas restrictivas.

Para determinar la calidad de la información con la que se cuenta, se hace necesario evaluar separadamente dos atributos de la información: confiabilidad y veracidad.

La siguiente matriz es una ilustración de una de las herramientas que se pueden emplear para combinar la confiabilidad y la veracidad de la información durante el análisis de un caso. Los colores muestran diferentes niveles de calificación de la información. Se debe procurar no basar las conclusiones del análisis de una operación inusual con información catalogada en el color rojo de la matriz.

			GRAVEDAD (IMPACTO)				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5

iv) Análisis del problema: Es importante utilizar varios tipos de análisis que permitan considerar los fenómenos desde puntos de vista y enfoques diversos.

- Análisis Cronológico: Consiste en centrarse en la variable tiempo y presentar los resultados mediante líneas de tiempo que permitan identificar claramente las variables de interés.
- Análisis de vínculos: Se trata de determinar vínculos entre personas identificando los datos que explican las relaciones.
- Análisis Financiero: considera la información financiera de una

persona natural o jurídica, por ejemplo, estados financieros, con la finalidad de identificar variaciones abruptas en los datos. Así, es viable identificar cambios drásticos en los activos o los pasivos, considerando razones financieras de liquidez, endeudamiento, solvencia, rentabilidad o actividad.

- Análisis patrimonial: Busca determinar la conformación y la evolución del patrimonio de la contraparte analizada.
- Análisis documental: El propósito es realizar un análisis basado en la información de documentos (búsquedas en terceras fuentes).

v) Aceptación o rechazo de dicha hipótesis

La Organización debe documentar el proceso de análisis y evaluación de las operaciones inusuales y sospechosas, tal como lo establece la Resolución 074854 emitida por la Superintendencia de Transporte, la cual estipula que “Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros, de transacciones y documentos del conocimiento de la contraparte, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes”

8.1.7.5. Identificación y Análisis de Operaciones Sospechosas.

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas como inusuales o provenientes de señales de alerta. El primer paso para reconocer si la transacción es sospechosa, es saber lo suficiente sobre el cliente, el proveedor, funcionario y/o grupo de interés. Son operaciones sospechosas aquellas operaciones que, conforme al buen criterio, se estima en todo caso como irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente usual.

El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio del cliente, el proveedor, funcionario y/o grupo de interés frente a su perfil.

	<h1>SIPLAFT</h1>	Código:SIPLAFT. Versión: V1 2023
---	------------------	-------------------------------------

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser reportadas a la UIAF, al Representante Legal y al Comité Ejecutivo.

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse de acuerdo a las políticas de documentación establecidas por la organización por un periodo mínimo de cinco años, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

8.1.7.6. Procedimiento para Identificación de Operaciones Sospechosas.

Con el fin de detectar y reportar operaciones inusuales para la realización de la investigación requerida con el fin de determinar si esta puede ser clasificada como una operación sospechosa, se debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>INICIO</p> <p>Realizar seguimiento a las operaciones normales</p>	El personal de las Áreas Comercial, Recursos Humanos, Metálicos y Financiera y en general todos los funcionarios de la Organización, realizan un seguimiento permanente a las operaciones llevadas a cabo por los diferentes grupos de interés.	Todos los funcionarios
Identificar señal de alerta	El funcionario identifica las señales de alerta, a partir de las cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal. Se deben tener en cuenta las señales de alerta cualitativas y cuantitativas.	Todos los funcionarios
Informar al jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento	Cuando se identifiquen actitudes o conductas como inusuales con base en las políticas establecidas en el manual de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, se catalogan como señales de alerta y son informadas al Oficial de Cumplimiento.	Todos los funcionarios
Recopilar información de vinculación del tercero y enviar al Oficial de Cumplimiento	Una vez identificada una señal de alerta se debe recopilar toda la información de la vinculación del tercero, incluyendo información de la que tenga conocimiento el área por su relación con la contraparte. La información a enviar puede incluir detalle de visitas, entrevistas y/o explicación del tercero sobre la operación que parece inusual.	Jefes Inmediatos
<p>Es una operación inusual?</p> <p>SI</p> <p>NO</p>	El Oficial de Cumplimiento analiza la situación reportada y define si es una operación inusual.	Oficial de Cumplimiento
<p>Guardar documentación soporte</p> <p>FIN</p>	En caso de que el Oficial de Cumplimiento no defina la operación como inusual, se archiva la documentación soporte con el análisis realizado y se finaliza el proceso.	Oficial de Cumplimiento
<p>Es una operación sospechosa?</p> <p>NO</p> <p>SI</p>	El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo y basará la determinación de una operación como sospechosa de acuerdo a la comparación con las señales de alerta definidas y al análisis realizado a la documentación soporte de la operación.	Oficial de Cumplimiento
Guardar documentación soporte	En el caso en que la operación no sea definida como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento guarda la documentación soporte de los análisis realizados.	Oficial de Cumplimiento
Reportar a la UIAF	Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser reportadas a la UIAF. El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operaciones sospechosas ingresando a la página de internet de la UIAF www.uiaf.gov.co y se ingresa al sistema de reporte en línea – SIREL.	Oficial de Cumplimiento
<p>Informar al Comité de Riesgos y Junta Directiva</p> <p>FIN</p>	Informar al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva los reportes de operaciones sospechosas realizados, con una breve descripción de las justificaciones por las cuales la operación fue reportada.	Oficial de Cumplimiento

8.1.7.7. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

Cuando en las operaciones realizadas por los clientes se identifiquen

actitudes o conductas como las que se enuncian a continuación o las enunciadas por la UIAF, se deben catalogar como señales de alerta y deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento:

- Clientes y proveedores que se muestren renuentes a dar información solicitada en el formato de vinculación o en la actualización del mismo.
- Clientes y proveedores que se muestren renuentes a dar información solicitada en el formato de vinculación o en la actualización del mismo.
- Cambio de propietarios de un proveedor o cliente y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios a precios considerablemente inferiores a los de mercado.
- Información escasa, falsa o sospechosa proporcionada por el cliente, proveedor o empleado.
- Transacciones en efectivo o compras y/o depósitos de instrumentos monetarios que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente y/o proveedor.
- Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio del cliente, proveedor y/o empleado.
- Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar los controles de transacciones.
- Industrias y actividades económicas inherentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Amenaza o intento de soborno a algún empleado con el fin de que acepte información incompleta o falsa y/o quiera tener relaciones sin cumplir con los procedimientos de vinculación de clientes y proveedores.
- Clientes o proveedores de la compañía que sean incluidos con posterioridad a su vinculación en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Personal del área Comercial que presente un rango muy superior de ventas a lo establecido en el perfil de su cargo.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de

terceros sin que exista justificación para ello.

- Proveedores que pretendan establecer relaciones comerciales sin referencias.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o incentiven a no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina después del horario establecido por las directrices de la Organización o recurren a sus sitios de trabajo en un horario no habitual.
- Consignaciones realizadas a la Organización por parte de conceptos y depositantes desconocidos.

8.1.7.8. Uso y Funcionamiento de las Señales de Alerta.

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el Sistema de Prevención del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sirven para:

- a. Identificar comportamientos inusuales de los clientes, proveedores, empleados y situaciones atípicas en general.
- b. Llamar la atención sobre un cliente, proveedor, empleado o situación que requiere mayor análisis.
- c. Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología LA/FT.

8.2. Estructura Organizacional, Sistema de Gestión y Autocontrol del Riesgo de LA/FT.

La Entidad ha dispuesto de una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del sistema de gestión y autocontrol del riesgo de LA/FT, la cual se describe a continuación:

	<h1>SIPLAFT</h1>	<p>Código:SIPLAFT. Versión: V1 2023</p>
---	------------------	---



Junta Directiva o quien haga sus veces

Corresponde a la Junta Directiva adoptar las siguientes funciones con relación al Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT:

- Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT que incluye las políticas, metodologías, y elementos que hacen parte del Sistema y cualquier modificación al mismo. La aprobación y revisión anual debe documentarse en el acta correspondiente a la reunión.
- Establecer la periodicidad de los informes a ser presentados por parte del Representante Legal, esta periodicidad deberá ser mínimo semestral.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT al Representante Legal y a todos los funcionarios y socios.
- Aprobar el Oficial de Cumplimiento señalando sus responsabilidades y atribuciones.

Corresponde al Representante Legal adoptar las siguientes funciones.

- Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT y presentarlo a Junta Directiva para su aprobación.
- Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos que realice la Superintendencia de Sociedades.
- Proponer el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.

- Informar a todos los grupos de interés incluyendo los empleados y/o funcionarios la persona designada para ser el Oficial de Cumplimiento y sus funciones. En caso de existir más de un Representante Legal se deberá encargar aquel que tenga representación en el área con mayor exposición al riesgo LA/FT.

Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de la ejecución y seguimiento al Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT, por lo que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Rendir informes presenciales y escritos al Representante Legal y al Comité de Riesgos como mínimo semestralmente sobre el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT.
- Garantizar que los registros utilizados en el sistema cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Establecer programas de capacitación y divulgación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT.
- Proponer la actualización y modificación de los procedimientos de debida diligencia de las contrapartes (clientes, socios, proveedores y trabajadores).
- Diseñar, revisar y ajustar las metodologías que soportan el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT.
- Realizar, aprobar y enviar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
- Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer las operaciones inusuales y aquellas que posteriormente se consideren operaciones sospechosas o intentadas.
- Proponer al Representante Legal y al Comité de Riesgos actualizaciones y modificaciones al Manual de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT para la aprobación de la Junta Directiva.

- Investigar todas las denuncias relacionadas con LA/FT realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo a las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados al Comité de Riesgos sin excepción alguna.
- Asegurar que la Organización cuenta con la totalidad de los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con LA/FT.
- En los casos en que se evidencie conflicto de interés o falta de atención y seguimiento por parte del Representante Legal y/o Comité de Riesgos frente a los resultados y la evolución del sistema de gestión y autocontrol del riesgo de LAFT, el Oficial de cumplimiento deberá presentar directamente a la Junta Directiva los informes de seguimiento requeridos.
- Actualizar el perfil de riesgo inherente y residual.

Empleados de la organización.

- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.
- Reportar las señales de alerta que surjan de las actividades diarias realizadas.

Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces

Área de apoyo al Oficial de Cumplimiento en los temas relacionados con capacitaciones del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT, entre sus funciones se encuentran:

- Recibir la solicitud por parte del Oficial de Cumplimiento para iniciar el ciclo de capacitación relacionada con la prevención del LA/FT.
- Definir la metodología y logística para realizar la capacitación.
- Realizar el acompañamiento en el diseño del contenido de la capacitación con base en la metodología establecida por la Organización.
- Definir y ejecutar el programa de divulgación del Sistema de

Prevención del Riesgo de LA/FT con el fin de fortalecer la cultura de riesgo en la Organización.

8.3. Comunicación.

La Organización deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la Organización.

La Organización informará a los siguientes grupos de interés en especial a los Clientes, Socios, Proveedores y Empleados sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos a continuación:

8.3.1. Empleados.

Los empleados de la Organización deben adoptar un compromiso para prevenir que esta sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con LA/FT y anteponer dicho compromiso a las personales. La Organización ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus empleados y/o funcionarios:

- Los funcionarios deberán recibir un taller anual en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia, La entidad podrá definir los empleados que deberán ser capacitados, con el fin de dar cumplimiento de las políticas definidas en el presente manual.
- El Representante Legal debe informar a todos los empleados y funcionarios, quien es la persona en cabeza de la gestión de riesgos de LA/FT.
- En caso que algún empleado detecte alguna actividad inusual o sospechosa, deberá reportarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- Por medio del Oficial de Cumplimiento, se enviarán correos electrónicos a todos los funcionarios de la entidad con el fin de informar cambios o noticias importantes relacionadas con el Sistema de Prevención del Riesgo de LA/FT.

Dentro del plan de comunicación a empleados se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Cartelera
- Correos Electrónicos
- Cualquier otro medio que la Organización considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento.

8.3.2. Clientes.

Como práctica de buen gobierno corporativo, se ha definido no tener relación comercial con clientes vinculados a actividades de LA/FT. Para ello ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales clientes que la Organización cuenta con un Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- Para clientes: Cuando sea posible su identificación individual, se informará durante el proceso de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes sobre las prácticas relacionadas con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.3. Proveedores.

La empresa informará a sus accionistas sobre la existencia y aplicación de políticas para prevenir la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo a través de comunicados por vía correo electrónico o en las reuniones de accionistas.

8.3.4. Accionistas.

Como práctica de buen gobierno corporativo, la Organización ha definido no tener relación comercial con proveedores vinculados a actividades de LA/FT. Para ello ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales proveedores que actualmente se cuenta con un Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT:

- A los proveedores en el momento de su vinculación, se les informará que la entidad cuenta con un Sistema de Prevención y Control del

Lavado de Activos LA/FT y que estarán sujetos a análisis frente a esta materia.

8.4. Políticas Documentales.

Como mecanismo para evidenciar la correcta ejecución de los controles asignados y del cumplimiento de las políticas definidas en el presente manual, la entidad deberá mantener soporte de:

- Proceso de debida diligencia para el conocimiento y vinculación de clientes, proveedores, empleados y accionistas, incluyendo soporte de la documentación requerida.
- Documentos y análisis realizados para clasificar la operación como inusual, sospechosa o intentada o que permitieron clasificar la operación como normal.
- Informes presentados por el oficial de cumplimiento y representante legal sobre la evolución del sistema.
- Seguimiento a la implementación de planes de acción y evolución de controles.
- Medidas administrativas en contra de empleados por el incumplimiento de las políticas del presente manual.
- Material de las capacitaciones realizadas, evaluaciones y formatos de asistencia.
- Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas o intentadas.

La Empresa, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información. El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos LA/FT por un periodo de 5 años. Como política de la Empresa será guardada como mínimo 5 años.

Está prohibida la realización de cualquier tipo de operación, negocio o contrato, sin que exista soporte interno o externo que la acredite, incluyendo la fecha y las autorizaciones pertinentes.

8.5. Capacitaciones.

Todos los empleados deberán recibir el presente manual y capacitación sobre el sistema de Gestión y Autocontrol del riesgo de LA/FT durante su proceso de vinculación; adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar capacitación como mínimo 1 vez al año a los empleados que, de acuerdo a sus funciones, puedan tener una mayor exposición al riesgo de LA/FT, ya sea de forma presencial o virtual. La capacitación deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Tratar temas que permitan a los funcionarios la identificación de operaciones inusuales, sospechosas e intentadas.
- Presentar el procedimiento definido para que los funcionarios reporten las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento, incluyendo el medio y la persona a la que le deben realizar el reporte.
- Se debe presentar una breve descripción del marco regulatorio del riesgo LA/FT.
- Las capacitaciones deben ser actualizadas y revisadas conforme a las nuevas prácticas de gestión del LA/FT.
- Después de recibida la capacitación los funcionarios deberán realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se deben dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- Los resultados de las capacitaciones deberán ser archivadas por el Área encargada.

Adicionalmente, la entidad deberá capacitar a partes relacionadas que de acuerdo al criterio del oficial de cumplimiento requieran conocer las políticas definidas por la entidad en materia de administración del riesgo de LA/FT.

8.6. Reportes a entes de Control.

El esfuerzo realizado durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas debe servir para tomar decisiones de negocio para el relacionamiento de la Organización con sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a manera ilustrativa se enuncian las siguientes medidas:

- Establecer un seguimiento o monitoreo a ciertas contrapartes (clientes, proveedores, empleados).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia con mayor detalle.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.

La organización, más allá de reportar, debe buscar medidas efectivas para disminuir la frecuencia y el impacto en caso de ser usada para canalizar recursos ilícitos. La entidad deberá reportar:

- Operaciones sospechosas.
- Operaciones intentadas.

8.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Una operación sospechosa corresponde a toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Una vez la operación inusual o señal de alerta es analizada por parte del oficial de cumplimiento y se determina que es una operación sospechosa, debe ser reportada inmediatamente a la UIAF mediante los medios dispuestos para ello. Es importante resaltar que una Operación Sospechosa tiene cuatro características principales:

- Son reservadas y de carácter confidencial.
- No constituyen denuncias penales.
- No se tiene que tener certeza del delito.
- Su reporte no genera algún tipo de responsabilidad.

8.6.2. Reporte de Operaciones Intentadas.

Las operaciones Intentadas se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos no permiten realizarla.

El reporte de operaciones sospechosas o Intentadas será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien realizará dicha labor a través del Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (SIREL), al cual se puede acceder a través del siguiente link:

<http://sirel.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx>

Para mayor información sobre el Reporte de Operaciones Sospechosas o Intentadas (ROS), se puede consultar el instructivo desarrollado por la UIAF para el uso del SIREL (Manual Rápido de Usuario-Sistema de Reporte en Línea), el cual puede ser consultado en el siguiente Link:

<https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=6993>

8.7. Régimen de Sanciones.

La entidad podrá recibir sanciones por incumplimiento a las obligaciones que le impone la Superintendencia de Transporte en relación con la implementación de un sistema de Gestión y Autocontrol del Riesgo de Lavado de Activos, de acuerdo a lo definido en la Resolución 074854, teniendo en cuenta la facultad otorgada a esta superintendencia por la ley 222 de 1995, artículo 86, numeral 3.

Adicionalmente, los empleados de Taxis Libres que no den estricto cumplimiento de las políticas definidas en el presente manual podrán ser objeto de sanciones internas definidas en el reglamento interno de trabajo, dentro de las que se encuentran:

- Amonestación.
- Llamado de atención.
- Memorando escrito.
- Suspensión Disciplinaria.
- Terminación del contrato laboral por justa causa.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones externas pertinentes, entre las que se encuentran:

- Multas.
- Sanciones.
- Prisión.

Toda situación que pueda ser considerada como un posible incumplimiento de Políticas y procedimientos será analizada por el área de Recursos Humanos, el Representante Legal y por el Oficial de Cumplimiento para que evalúen y definan las sanciones internas pertinentes, para lo cual se citará el funcionario a descargos.

La Organización aplicará los conceptos establecidos en su reglamento interno de trabajo, en el código sustantivo del trabajo, en la constitución política de Colombia, el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, nuevo código penal colombiano: Artículos 323–324–325–326–327–446– 447.